

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)  
Resolución de Adjudicación. No-28-2022  
Libre Gestión No-28- 2022  
Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y  
Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.  
UACI  
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**  
**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

**CONTRATO No- 09-2022.**  
**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS. S. A. DE CV. (TRANSAE)**

*Nosotros: **LUIS ALEXANDER HURTADO HERNANDEZ. Y; JOSE ASTUL YANEZ** el primero mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad Número XXXXXX  
XX, con Número de Identificación Tributaria XXX  
XX, actuando en nombre y representación del *Hospital Nacional de Suchitoto* con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXX  
XX, que compruebo con el acuerdo número seis cinco dos de fecha quince de agosto del de dos mil diecinueve. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo No-219, Publicado en el Diario Oficial No- 240 Tomo No- 421 de fecha 21 de Diciembre de 2018 con fundamento en el Art. 2 de la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”** , y por otra parte **JOSE ASTUL YANEZ**, de sesenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, portador de su documento Único de identidad personal número cero XXX-  
XXX, actuando en mi calidad de Representante Legal, de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que se puede abreviar **TRANSAE, SA. DE. CV**; del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX. Personería que compruebo con Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y aumento de Capital, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día XXXXXXXXXXXXXXX del año*



**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**  
**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

VARIABLE (TRANSAE, SA de CV.) Es una sociedad cuya finalidad estriba en los Servicios de recolección, transporte, esterilización y disposición final de desechos biológicos infecciosos.

**CLAUSULA SEGUNDA.** Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL HOSPITAL, entregará para su procesamiento y transporte a SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE, SA de CV.), los desechos, provenientes del Hospital conforme los términos del presente Contrato y SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE, SA de CV.) los recibirá, en el Hospital, y prestará el servicio de transporte, esterilización y disposición final de los mismos, y facilitara 20 javas en calidad de préstamo para la recolección de desechos Biológicos infecciosos, a través de nota de compromiso de recibido, y estas se devolverán al finalizar el contrato, de la misma forma.

**CLAUSULA TERCERA.** Plazo: El plazo del presente Contrato de Servicios, será de **DOCE MESES** a partir **del primero de diciembre del 2022 al primero de diciembre de dos mil veintitrés**, (si al finalizar el contrato al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, quedara pendiente parte del servicio, se le dará continuidad hasta su consumo, respetando los precios establecidos en el contrato), pudiendo ser prorrogable mediante aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, para que EL HOSPITAL pueda comprometer los recursos del año fiscal, siempre y cuando sea presentada justificación que incluya los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento.

**CLAUSULA CUARTA.** Obligaciones de las Partes: **I) SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE SA DE CV,)** se obliga a: A) Recibir en la caseta del Hospital nacional de Suchitoto, los desechos biológicos infeccioso Hospitalarios, el cual es el lugar de recepción de los

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**  
**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

desechos generados por las diferentes áreas clínicas, para que se transporten al Autoclave ubicado en el relleno sanitario, los desechos hospitalarios objeto de este contrato, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo actual durante el plazo de vigencia del contrato y en apego a lo normado sobre empaque de contenedores y embalajes. B) Procesar dichos desechos Hospitalarios conforme a normas aceptables de calidad) contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia Ambiental y de salud., permiso sanitario emitido por el Ministerio de Salud, permiso Ambiental vigente emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, permiso Ambiental de la planta de tratamiento para la disposición final de los desechos bioinfecciosos, entregar una copia de estos documentos al administrador de contrato. D) Cumplir con las demás estipulaciones de este Contrato. **II) EL HOSPITAL**, se obliga hacia la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE, SA DE CV), a recibir los desechos biológicos infecciosos hospitalarios en la caseta del Hospital y para ser Transportados al Autoclave ubicado en el relleno sanitario, en la planta de tratamiento de desechos hospitalarios Uluazapa Ciudad de San Miguel, , para su procesamiento que provengan de su establecimiento de Salud; Garantizar que los desechos sean transportados un día por semana ( **una vez por semana**) y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad en el relleno anteriormente establecido, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de los desechos sólidos biológicos infecciosos y en apego a la normatividad ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta su entrega en el relleno sanitario; Cumplir con las demás estipulaciones del presente contrato, y entregar al Hospital el tiquete de recibido por parte del relleno sanitario que lo extendió,

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:**

-El contratista debe incluir en el servicio desinfectado y lavado de los contenedores y envases a utilizar después de su uso con agua a presión aplicando detergente, la

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**  
**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

desinfección debe realizarse con una solución de sodio de 250 mg/lit a 350 mg/lit u otro desinfectante eficaz para tal fin, los contenedores deben de ingresar al hospital en las mismas condiciones y la misma cantidad de la recepción de ellos de no ser así el contratista debe responsabilizarse de su respectivo pago.

El contratista debe emitir un comprobante por cada cantidad recibida de desechos, este debe de ser entregado al transportista para hacerlo llegar al hospital; el comprobante debe detallar el peso neto en kilogramos de la cantidad recibida de desechos para la disposición final y la fecha que corresponde.

El contratista ya realizado y verificado el pesaje de desechos bioinfecciosos en la caseta, el operador debe anotar en el libro de área de Administración foliado los siguientes datos: a) fecha y hora de recepción, b) cantidad en peso (peso bruto y neto en kgs, y volumen) c) firma del transportista y deberá dejar hoja de control del contratista indicando cantidades entregadas. Los desechos bioinfecciosos deben de recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos

El contratista deberá recibir todos los desechos bioinfecciosos que el hospital genere para que estos se trasladen a la planta del relleno sanitario los días y horas estipuladas.

**CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE 0/100 (\$ 7,720.00)** que el *HOSPITAL* pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los servicios de 4000 kilogramos de recolección, transporte esterilización, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos y desechos biológicos infecciosos, objeto del presente contrato, se establecen así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente a un dólar con noventa y tres centavos de dólar (US \$ 1.93), incluyendo el impuesto al valor agregado IVA., por kilogramo, *dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.*

**CLAUSULA SEXTA. Forma de Pago:** El monto del presente contrato será de un solo pago, en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**

**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de la correspondiente factura en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Las facturas correspondientes, nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, meses a que corresponde el servicio, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del Banco (Banco Agrícola) y número de la cuenta (567-000499--5)), nombre de la cuenta (TRANSAE, S.A. de C.V.), Tipo de cuenta (corriente), **Para cancelar el presente contrato.**

**CLAUSULA SEPTIMA.** Declaraciones de las Partes: a) EL HOSPITAL, en este acto declara y garantiza a la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE, SA DE CV, en esta fecha: 1) Que el establecimiento bajo su cargo, es una entidad de salud, perteneciente al Ministerio de Salud y en su carácter de director del HOSPITAL, cumple sus funciones de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes y Aplicables. 2) Que tiene facultades para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones del mismo; así como también para realizar todas las Operaciones en él contenidas. 3) Que la suscripción de este contrato ha sido precedida de todos los actos y acciones necesarias por parte del HOSPITAL, para su plena validez. 4) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito en nombre y representación del HOSPITAL, y facultado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. B) la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE, SA DE CV), en este acto declara y garantiza en esta fecha: 1) Que es una Sociedad por acciones y de Capital Variable debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de El Salvador, y desarrolla sus actividades de conformidad con las leyes aplicables. 2) Que tiene plenas facultades y capacidad para suscribir el

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**

**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

presente contrato para obligarse en los términos y condiciones del mismo, así como también para realizar todas las operaciones en él contenidas. 3) Que la suscripción del presente contrato ha sido precedida de todos los actos y acciones necesarias por parte de la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE, SA DE CV), para su plena validez. 4) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito, y quien en este acto comparece en nombre y representación de la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE, SA DE C. V, está debidamente facultado para cumplir las obligaciones en él Contraídas, las cuales constituyen obligaciones válidas, legales y exigibles conforme lo establece la Legislación Salvadoreña sobre la materia.

**CLAUSULA OCTAVA.** Cesión. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a declarar la caducidad del contrato de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA NOVENA. Garantías:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto una

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato debidamente firmado por las partes contratantes, y deberá ser emitida por un plazo de un año a partir de su emisión.

**CLAUSULA DECIMA.** Ley Aplicable: Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las leyes salvadoreñas y en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el mismo, se someten a los Tribunales de la Jurisdicción y Domicilio de las partes.

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**

**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Confidencialidad: Ambas partes se comprometen a manejar en forma confidencial toda la información revelada por la otra parte en relación con este contrato durante todo el plazo y sus prórrogas del mismo y aún después de su vencimiento, sin perjuicio de cualquier requerimiento por parte de las autoridades con competencia para ello.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS.**

**PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prórroga, con forme al Artículo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).

**MODIFICACIONES.** Modificaciones al Contrato: *Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrán modificarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).* El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato que resultare de la presente Libre Gestión hasta en un porcentaje máximo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado manteniendo la calidad y precio; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.** Causas de terminación del contrato: constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado el presente contrato por la parte afectada: 1) Incumplimiento de cualquier obligación material de las partes, pactadas en este contrato. 2) Cualquier declaración hecha en la cláusula séptima por algunas de las partes, que resulte ser incorrecta en cualquier aspecto material al momento de hacerse. 3) Deficiencia comprobada en la Calidad de los servicios prestados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**

**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

provoquen daños al medio ambiente. 4) Que Servicios Ambientales Especializado, Sociedad Anónima de Capital Variable. (TRANSAE de CV), le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.** Arbitraje: Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera amigable o ya sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo en un plazo de tres días hábiles después de recibir la notificación de las diferencias, esta será sometida al tribunal de arbitraje que estará integrado de la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso en discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial, contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de El Salvador. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en los tribunales antes mencionados. Los gastos del arbitraje serán cubiertos aporrata por cada una de las partes

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: Administrador del contrato.** La Administración del contrato, le corresponderá al Ing. Miguel Alexander Alas Monge, Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental, nombrado según acuerdo No-123/2022 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, Quien está obligado a verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**  
**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato; debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI, y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente.

La supervisión del servicio para el cumplimiento de la recolección y entrega de los desechos, el hospital delegara en el área de saneamiento ambiental y personal de auxiliares de servicio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.** Notificaciones: Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente, las direcciones siguientes:

**ELHOSPITAL:** Av. José María Peña Fernández y Bo. El Calvario, Suchitoto Cuscatlán  
la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE (TRANSAE, SA DE CV), .

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**

**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

Edificio XX XXX,

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los un días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.  
Director y Titular.  
Hospital Nacional de Suchitoto.

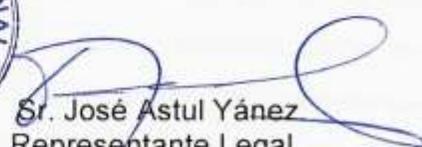
Sr. XXXXXXXXXXXXX.  
Representante Legal.  
TRANSAE, S. A .de CV.

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**  
**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**  
**Resolución de Adjudicación. No-28-2022**  
**Libre Gestión No-28- 2022**  
**Servicio de Recolección, Transporte, Esterilización y**  
**Disposición Final de Desechos Biológicos Infecciosos**  
Edificio "D", No- 1011, 2a Planta Local No-6, San Salvador TEL-2225- 5462,  
EMAILyanesupe@yahoo.com

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los unos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

  
Dr. Luis Alexander Hurtado Hernández.  
Director y Titular.  
Hospital Nacional de Suchitoto.

  
  
Sr. José Astul Yánez  
Representante Legal.  
TRANSAE, S. A .de CV.

Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.  
**TRANSAE, S.A. DE C.V.**  
Tel. 2225-5462, 2235-9463